



CONTESTACIONES DE LA ADMINISTRACION EN FUNCIONES PARA EL SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

CONTESTACIÓN Anexo "B"

1.2.- Con relación a la asistencia sin la correspondiente acreditación de representantes que integran la Junta de Gobierno de la CEA a cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria de 2012, se anexan las siguientes acreditaciones (ver anexo 1):

Nombre del Suplente	Secretaría, Municipio o Institución	Sesión con la que cuenta oficio de designación
Rafael González Pérez	Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable	Cuarta Sesión Ordinaria 2011 (15/ marzo/2012). Segunda Ordinaria 2012 (19/Jul/2012)
Olegario Hernández López	Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable	Primera Sesión Extraordinaria 2013 (28/febrero/2013)
Juan Carlos Olivares Gálvez	Secretaría de Salud	En este caso es un solo oficio donde se designaba a esta persona como representante suplente de la Secretaría de Salud, para las Juntas de Gobierno de la CEA. (oficio fecha 02 de mayo 2007)
Francisco Godínez Arias	Representante de los municipios	No requiere oficio de representación, ya que él es el Titular representante de los municipios <u>elegido en un proceso de selección, según lo establece la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios</u> en el artículo 25 fracción III, inciso h
Antelmo Morales Pérez	Representante Suplente de la Sociedad Organizada	No se requiere oficio de suplencia, ya que se eligen a través de un <u>proceso de selección</u> de vocales de la Sociedad Organizada y el Colegio de Ingeniero Civiles del Estado de Jalisco presentó su propuesta con Titular y Suplente, lo que queda asentado en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del día 9 de mayo de 2012. Lo anterior según lo establece la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 25 fracción III, inciso j
Araceli Gutiérrez Cerda	Representante Suplente del Medio Académico	No se requiere oficio de suplencia, ya que se eligen a través de un <u>proceso de selección</u> y se presentó propuesta con Titular y Suplente, lo que queda asentado en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del día 9 de mayo de 2012. Lo anterior según lo establece la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 25 fracción III, inciso k

Se adjunta oficio de notificación del pliego de observaciones al ex servidor público Cesar Luis Coll Carabias (ver anexo 31).

Respuesta Coll Carabias AA-1

César Luis Coll Carabias.- Mexicano, casado, mayor de edad, originario de México Distrito Federal y vecino de Zapopan Jalisco, con domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones así como documentos, el que se ubica en el número 633 casa 9 de la calzada Parras en San Pedro Tlaquepaque en esta Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco, autorizando en los términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en vigor, a la Lie. Silvia Araceli González García, ante usted con el debido respeto comparezco a:

EXPONER

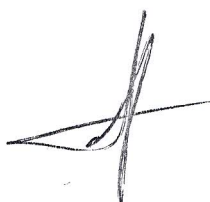
Que estando en tiempo a efecto de producir las respuestas y aclaraciones con las que se deberán tener por solventadas las observaciones que se derivan de la auditoría practicada por esa H. Contraloría a su digno cargo, respecto de los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de noviembre de 2011, 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2013 y ampliación del 01 de junio al 31 de julio de 2013, resultado de su auditoría que fuera notificado al Titular de la Comisión Estatal del Agua, Ingeniero Felipe Tito Lugo Arias, mediante oficio DGP/0343/2014 del día 11 de febrero de 2014, en el que además de señalar los resultados, ordenó que en los casos de ex servidores públicos se notificara por conducto del Organismo en Coordinación con la Contraloría del Estado, dando la oportunidad de obtener la información y documentación que requiera; para estar en posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que ha hecho ese Órgano de Control Estatal, por lo que tuve la necesidad de acudir ante su atenta representación a efecto de solicitar ampliación de plazo, mismo que me fue concedido, corriendo el nuevo término a partir del día 14 de abril del año 2014, razón por lo que al momento de presentar este cumplimiento, lo hago en tiempo y forma.

Respetuoso de la labor de nuestros funcionarios y en claro cumplimiento a su ordenanza, informo a usted lo siguiente:

Observaciones 1.1.- Se señala al Secretario Técnico y ex Director General de la Comisión Estatal del Agua como presunto responsable de que asistieron sin la acreditación a cuatro sesiones ordinarias de 2011, 12 representantes de nueve instituciones que integran la Junta de Gobierno.

Observación 1.2.- Asistieron sin la correspondientes acreditación a cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria de 2012, 09 representantes de 08 instituciones que integran la Junta de Gobierno

Observación 1.3.- Asistieron sin la correspondiente acreditación a una sesión ordinaria y una extraordinaria de 2013, seis representantes de cinco instituciones que integran la Junta de Gobierno.



Respuesta Coll Carabias AA-1

RESPUESTA CONJUNTA PARA LAS OBSERVACIONES 1.1., 1.2. y 1.3.

Al efecto y con independencia de lo que se haya contestado con oficio GAAP-010/2013 del día 1 de julio de 2013 del cual se agrega copia como **anexo número 1** y que a decir del anexo mencionado como página 1 de 32, se establece que se anexó copias de algunas acreditaciones que especifican a que sesión asistiría el personal acreditado y otras que se continuaron vigentes para otras sesiones.

En primer término quiero señalar que de conformidad a lo previsto en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente en el segundo párrafo del artículo 26, es una obligación de los Titulares que conforman la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el NOMBRAR a sus respectivos suplentes quienes deberán contar con las capacidades suficientes para asumir decisiones y compromisos en las sesiones a las que asistan. (Nótese que en la Ley no se establece la forma de cómo deben ser nombrados, ya que esto permite que se haga directamente por los titulares, sea por escrito, presentándoles, por comisión o por mandato escrito o verbal).

Esto, traducido de otra forma, quienes sean LOS TITULARES de las dependencias que conforman la Junta de Gobierno, son RESPONSABLES de nombrar a sus suplentes, y el suscrito en caso del nombramiento de SECRETARIO TÉCNICO de conformidad en el artículo 34 de la citada Ley, sólo cuenta con dos funciones a saber:

I.- Asentar en el libro de actas todos los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno y ratificarlos con su firma junto con el Presidente y;

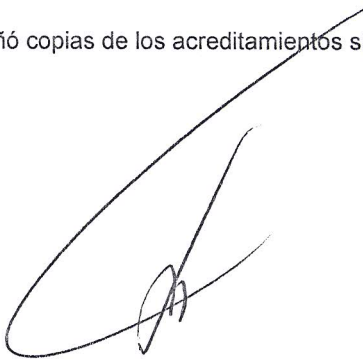
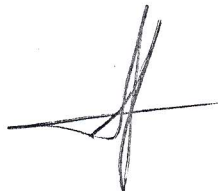
II.- Tramitar los asuntos que le sean encomendados por el presidente de la junta o por ésta.

Es decir, en su caso los suplentes que los titulares hayan nombrado, TIENEN LA OBLIGACIÓN de asistir a las Juntas de Gobierno mediante documento o acreditándose en forma verbal ante el Presidente de la Junta de Gobierno, quien sin duda lo tendrá que informar a los demás miembros de la citada Junta.

Por otra parte cabe destacar el hecho de que sin conceder, las personas que asistieron no hayan tenido la acreditación correspondiente. Resulta cuestionable que se tenga incertidumbre en la legalidad como participantes de los asistentes en las sesiones de las Juntas de Gobierno, esto es así en virtud de que aún y con ello y sin conceder que así sea, existe en todas y cada una de ellas Quorum Legal que avala el Trabajo de Las Juntas de Gobierno, además que mediante oficio GAAP-010/2013 del día 1 de julio de 2013, se contestó su oficio AUD/3069/2012 del día 27 de junio de 2013, acompañándose copias de los oficios de acreditamiento, por tanto con las copias acompañadas por la Comisión Estatal del Agua, se justifica lo observado, por lo que se solicita se tenga por solventada la observación 1.1., al igual que las marcadas con los números 1.2 y 1.3 del pliego de observaciones y anexos.

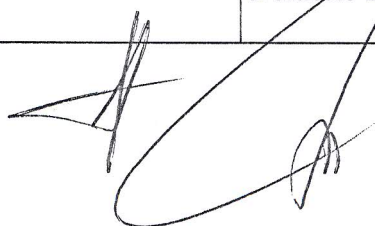
Redundando en lo antes mencionado continúo con la justificación:

La Comisión Estatal del Agua acompañó copias de los acreditamientos siguientes:



Respuesta Coll Carabias AA-1

Nombre del Suplente	Secretaría, Municipio o Institución	Sesión con la que cuenta oficio de designación
Rafael González Pérez	Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable	Cuarta Sesión Ordinaria 2011 (15/marzo/2012). Segunda Ordinaria 2012(19/Jul/2012)
Juan Carlos Olivares Gálvez	Secretaría de Salud	En este caso es un solo oficio donde se designaba a esta persona como representante suplente de la Secretaría de Salud, para las Juntas de Gobierno de la CEA. (oficio fecha 02 de mayo 2007)
Marcela Erendira Ruíz Machuca	Secretaría de Finanzas	En este caso es un oficio donde se designa a esta persona como representante suplente de la Secretaría de Finanzas para que asista a las Juntas de Gobierno de la CEA. (oficio fecha 26 de octubre 2010)
Nicolás Espinoza Urzúa	Contraloría del Estado	Primera Sesión Ordinaria 2011 (7/abril/2011)
Jorge Gastón González Alcérreca	Contraloría del Estado	En este caso es un oficio donde se designa a esta persona como representante suplente de la Contraloría del Estado para que asista a las Juntas de Gobierno de la CEA. (oficio fecha 23 de agosto 2007)
José Eleazar Valle Hurtado	Representante Suplente de los municipios	Segunda Sesión Ordinaria (21/Jul/11)
Guadalupe Eduardo Gaspar Martínez	Representante Suplente de los municipios	En este caso es un oficio donde se designa a esta persona como representante suplente del municipio de Atotonilco para que asista a las Juntas de Gobierno de la CEA. (oficio fecha 22 de julio 2010)
Fernando Rueda Lujano	Representante Suplente de la Sociedad Organizada	No se requiere oficio de suplencia, ya que se eligen a través de un proceso de selección de los vocales de la Sociedad Organizada, la Asociación Mexicana de Hidráulica (AMH) presentó su propuesta con Titular y Suplente, lo que queda asentado en el acta de la Tercera Sesión ordinaria de Junta de Gobierno del día 5 de noviembre de 2009. <i>Lo anterior según lo establece la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 25 fracción III, inciso J</i>

Respuesta Coll Carabias AA-1

Respecto de las observaciones 1.2 y 1.3, acompañó la Comisión Estatal del Agua en respuesta a su oficio AUD/3069/12/01 de fecha 27 de junio de 2013 copia de las acreditaciones y explicaciones siguientes.

Olegario Hernández López	Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable	Primera Sesión Extraordinaria 2013 (28/febrero/2013)
Pía Orozco Montano	SEPAF	Primera Sesión Ordinaria 2013 (17/abril/2013)
Ramón Sánchez Ortiz	Contraloría del Estado	Primera Sesión Ordinaria 2013 (17/abril/2013)
Celso Montiel Hernández	Secretaría de Salud	Primera Sesión Ordinaria 2013 (17/abril/2013)
Jesús Edmundo Cinco Castro	Secretaría de Desarrollo Rural	Primera Sesión Ordinaria 2013 (17/abril/2013)

Asimismo, la CEA envió copia simple de las actas de la Tercera sesión Ordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2009 y de la Primera Sesión Ordinaria de 2012 celebrada el 09 de mayo de ese año, las cuales acreditan la representación de las siguientes personas ante la Junta de Gobierno:

Francisco Godínez Arias	Representante de los municipios	No requiere oficio de representación, ya que él es el Titular representante de los municipios elegido en un proceso de selección, según lo establece la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 25 fracción III, inciso h
Antelmo Morales Pérez	Representante Suplente de la Sociedad Organizada	No se requiere oficio de suplencia, ya que se eligen a través de un proceso de selección de vocales de la Sociedad Organizada y el Colegio de Ingeniero Civiles del Estado de Jalisco presentó su propuesta con Titular y Suplente, lo que queda asentado en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del día 9 de mayo de 2012. Lo anterior según lo establece la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 25 fracción III, inciso j
Araceli Gutiérrez Cerda	Representante Suplente del Medio Académico	No se requiere oficio de suplencia, ya que se eligen a través de un proceso de selección y se presentó propuesta con Titular y Suplente, lo que queda asentado en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del día 9 de mayo de 2012. Lo anterior según lo establece la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 25 fracción III, inciso k

Respuesta Coli Carabias AA-1

Es preciso destacar que de acuerdo a la importancia que tiene su conformación, más aún cuando se emiten los acuerdos que son de trascendencia no sólo para la propia CEA, sino para el sector hídrico en el Estado, por supuesto es una institución de buena fe y apegada a derecho, en este sentido regida por la certeza y legalidad.

Sin embargo, la propia Ley en su artículo 26, establece que cada vocal propietario deberá nombrar un suplente, no dice el cómo (salvo lo que corresponde a los vocales procedentes de sociedad organizada, sector académico y representantes de municipios), la ley sólo menciona un nombramiento.

En este caso al momento de emitir y hacer llegar la convocatoria de sesiones ordinarias o extraordinarias, se enviaban a los titulares de las dependencias que formaban parte de la Junta de Gobierno.

Los Titulares de dichas dependencias, ocupaban ese lugar de conformidad con su nombramiento, pero es sabido que las múltiples ocupaciones de los titulares, quienes no necesitaban acreditación, designaban a un suplente, a veces por escrito, se hizo como práctica para brindarle certeza a la representación, pero la ley no lo exige, y es así que los diversos representantes para asistir recibieron la encomienda verbal como orden de un superior para acudir, y la propia Junta al reconocer el quorum. Validó, como forma de darle celeridad y evitar burocratismo, esto de ninguna manera representa omisión, y si hubiese usurpación de parte de funcionarios, esto se hubiera hecho en el momento, pues cada titular se enteraba al momento de llevar a firmar las actas y someterlas a revisión previa, por parte del titular o propietario como de los suplentes, que también eran variados porque es sabido que las responsabilidades del servicio público son absorbentes y demandantes.

Como ya se mencionó en el caso de los titulares y suplentes de municipios, sociedad organizada y medio académico, eran reconocidas desde su designación, por lo que no necesitaban acreditación posterior.

Además es importante tomar en cuenta que de conformidad con el artículo 29, las sesiones eran válidas por el hecho de acudir más de la mitad de sus integrantes, validando incluso las posibles ausencias de representación, que como mencioné no afectan, pues además de validar la asistencia con la mayoría y existencia de quorum, ellos venían con la instrucción de su superior, es cierto que se solicitaron las acreditaciones, pero quienes repetían ya no era necesario, pues eran representantes para toda la junta, incluso hubo hasta tres representantes de los titulares, que se sabía venían con dicha instrucción que obedece al mandato de su superior.

Falta de acreditamientos de suplentes al participar en sesiones ordinarias y/o extraordinarias como integrantes de la H. Junta de Gobierno

Ramón Sánchez Ortiz CONTRALORÍA DEL ESTADO: Primera sesión extraordinaria (8 Nov. 2012) y cuarta sesión ordinaria (14 Feb. 2013) Sin acreditamiento.

La Contraloría **NO** expidió el correspondiente nombramiento, debiendo cumplir con este requisito; comento además, que en otras ocasiones con otras Dependencias, por las prisas de nominar a algún representante que acudiera a Juntas de Gobierno, por la imposibilidad del titular, únicamente se les pidió asistieran **SIN** expedir el correspondiente acreditamiento.



Respuesta Coll Carabias AA-1

Por otra parte, en el caso de los representantes de la Contraloría del Estado, es una Dependencia que de acuerdo a la Ley de materia, solo tiene voz y no voto.

También se habló con el **Ing. José Pablo Castellanos SEDER**: ocurriendo lo mismo, comentó que no les daban oficio de acreditamiento, solo los mandaban como emergentes, ante la imposibilidad de asistencia del titular.

En el caso del **Ing. Isidro Rubio Lozano** de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, tuve contacto con él y comentó que al día de hoy aún no encuentra el oficio que se le requiere, que encargaron a un persona que lleva el archivo del Secretario, que buscara dicho documento; que en cuanto tengan referencia, lo hacen saber.

Por el lado de la **Lie. Josefina Vega López** de la entonces Secretaría de Finanzas: con fecha 16 de enero de 2013 se expidió el oficio DS//0089/2013, que suscribió el L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López ex secretario de Finanzas del Estado en donde acredita a la mencionada Lie. Josefina Vega López como suplente del mismo Secretario de Finanzas, documento del cual se acompaña copia como **anexo 2**, y copia del oficio DS//0167/2012 del 25 de enero de 2012 de idénticas decisiones al anteriormente mencionado y que se agrega como **anexo 3**.

